



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DECRETO NÚMERO 1144 DE
13 SEP 2024

"Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento ordinario"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en particular las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política de Colombia, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 2.2.5.1.1, y 2.2.20.1.5 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto No. 1029 del 14 de agosto de 2024, se encargó al doctor **JORGE EDUARDO MORALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.268.285 de Bogotá, de las funciones del empleo de libre nombramiento y remoción denominado Secretario General, código 0035, grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Que en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1°. Terminación de encargo. Dar por terminado a partir de la fecha el encargo de las funciones del empleo denominado Secretario General, código 0035, grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo; conferido al doctor **JORGE EDUARDO MORALES MORALES**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.026.268.285 de Bogotá, quien ocupa en empleo de Asesor, código 1020, grado 16 del Despacho del Viceministro de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Artículo 2°. Nombramiento. Nombrar a partir de la fecha, con carácter ordinario a la doctora **LUZ NAYIBE LÓPEZ SUAREZ**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.371.112 de San José de Pare (Boyacá), en el empleo denominado Secretario General, código 0035, grado 23 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Continuación del Decreto "Por medio del cual se da por terminado un encargo y se hace un nombramiento ordinario"

Artículo 3°. Comunicación. Comunicar el presente decreto a través del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo a los doctores **JORGE EDUARDO MORALES MORALES** y **LUZ NAYIBE LÓPEZ SUAREZ**.

Artículo 4°. Vigencia. El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los

13 SEP 2024



EL MINISTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO



LUIS CARLOS REYES HERNÁNDEZ